

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un canal de riego derivado del río Guadalete, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 1.227.968 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el art. 4.º de la ley de 27 de Julio de 1883; art. 44 del reglamento de 9 de Abril de 1885 é instrucción de 11 de Septiembre de 1886, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y con arreglo al Real decreto y condiciones que se insertan á continuación.

El proyecto está de manifiesto, para conocimiento del público, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y acompañadas de dos cartas de pago: una que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus dependencias provinciales 61.398 pesetas 45 céntimos en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está señalado en las disposiciones vigentes, y otra de haber depositado en el mismo sitio, precisamente en metá-

lico, 168.601 pesetas 30 céntimos, importe total de la tasación del proyecto, consignando claramente que esta cantidad quedará á disposición de la Dirección general de Obras públicas cuando no se devuelva al imponente el resguardo, con objeto de ser entregada de su orden á la persona que la misma Dirección designe. Del depósito del valor del proyecto podrán los licitadores ser dispensados como se prescribe en el art. 44 del reglamento de 9 de Abril de 1885.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1897.—
El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un canal de riego derivado del río Guadalete, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo dicha concesión con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, con una subvención de..., un premio de..., y fijando como máximo de canon por riego las siguientes tarifas....

(Las proposiciones que se hagan admitirán ó mejorarán lisa y llanamente los tipos fijados, pero se desechará toda propuesta en que no se exprese determinadamente las cantidades en pesetas y céntimos, escritas en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Real decreto y pliego de condiciones que se mencionan en el anuncio anterior

Examinado el expediente promovido por la Sociedad agrícola industrial del Guadalete para obtener la concesión de un canal derivado del citado río, en la provincia de Cádiz; conformándose con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se aprueban el proyecto de canal de riego con aguas del río Guadalete, presentado por la Sociedad

peticionaria, y el presupuesto de las obras, que asciende á 1.058.593 pesetas 90 céntimos por ejecución material, y á 1.227.968 pesetas 90 céntimos por contrata.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública las obras del canal, para los efectos de la ley de Expropiación.

Art. 3.º Se autoriza al Ministro de Fomento para conceder, con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1883, reglamento de 9 de Abril de 1885 y pliego de condiciones siguiente, autorización para aprovechar con destino al riego de 2.000 hectáreas un caudal de 1.250 litros de aguas continuos por segundo de tiempo, derivados del río Guadalete.

Dado en Palacio á veintiuno de

Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Pliego de condiciones

1.ª Se ejecutarán las obras de aprovechamiento con sujeción al proyecto presentado por dicha Sociedad y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Vasconi.

2.ª Se comenzarán dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se comunique el otorgamiento de la concesión á la entidad interesada, y se terminará en el de cinco años, contados desde la fecha del acta de replanteo.

3.ª El orden de ejecución de las obras será el siguiente:

		Pesetas
Primer año....	Obras del primer grupo.....	218.310'92
Segundo año....	Las del segundo.....	232.628'29
	Las del tercero.....	90.965'94
		323.594'23
Tercer año....	Las del séptimo.....	202.598'47
	Las del noveno.....	138.866'81
		341.465'28
Cuarto año....	Las del cuarto.....	67.395'40
	Las del quinto.....	72.433'48
	Las del sexto.....	50.122'95
		189.951'83
Quinto año....	Las del octavo.....	154.666'64
		1.227.988'90

El concesionario está obligado á dar terminadas, dentro de cada año, las obras que correspondan, con arreglo al cuadro anterior; podrá, sin embargo, si así le conviniere, construir dentro del segundo ó primer año las obras de la presa comprendidas en el tercero, con derecho á percibir la subvención correspondiente cuando así lo verifique.

4.ª La inspección de las obras correrá á cargo del Ingeniero de Caminos que el Ministerio designe, en los términos que prescriben los artículos 46, 47 y 69 del reglamento antes citado, correspondiendo al concesionario, según el art. 47, el abono de los gastos que ocasione.

5.ª Esta concesión se entiende hecha dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el concesionario obligado á indemnizar los que ocasione, sea por convenir con los interesados, sea en virtud de expediente instruido en los

términos que prescriben la ley y reglamento de Expropiación por causa de utilidad pública.

6.ª A medida que el adelanto de las obras lo consienta, puede el concesionario hacer contratos para regar, ateniéndose á las tarifas siguientes como máximo de canon:

CLASE DE CULTIVOS	Volumen de agua invertido por hectárea y segundo	Canon anual por hectárea de terreno regado
	Litros	Pesetas
Trigo y cebada....	0'424	53'48
Habas y maíces....	0'637	80'35
Lino y cáñamo....	0'637	80'35
Legumbres.....	0'849	107'09
Raíces alimenticias.	0'849	107'09
Huerta.....	1'273	160'58
Remolacha.....	0'637	80'35
Jardines y viveros..	1'273	160'58
Plantas forrajeras..	0'849	107'09
Viña y olivar.....	0'212	26'74

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4519

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

CIRCULAR

Publicado en los *Boletines oficiales*, números 272, 273, 274 y 275 de los días 14, 16, 17 y 18 del mes actual, el Real decreto é instrucción para llevar á cabo el 31 de Diciembre próximo el Censo general de la población; con arreglo al art. 4.º de la citada instrucción, se formarán inmediatamente las Juntas municipales de que trata el art. 2.º, remitiendo sin demora á esta Junta provincial la relación de los individuos que forman la Comisión de cada sección y la de las calles y plazas, etc. que comprenda cada una de las secciones que constituyen el término municipal, según se dispone en los párrafos 2.º y 3.º del citado art. 4.º

Tarragona 19 de Noviembre de 1897.
—El Gobernador Presidente, Miguel Aguado y González.

Núm. 4520

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido en méritos de la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vimbodí presentada por D. José Vilá Franquet por optar al de Juez municipal suplente de dicha villa, para el que fué nombrado en 18 de Agosto último, y del cual tomó posesión en fecha 30 del mismo mes, lo que se justifica debidamente:

Considerando que las disposiciones legal esvigentes declaran incompatibles los cargos de Juez municipal y Concejal del Ayuntamiento, y de libre elección el desempeño de uno de ellos;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal.

Tarragona 12 de Noviembre de 1897.
—El Vicepresidente, José Vidiella.—
Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4521

Visto el expediente relativo á la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vimbodí presentada por D. Isidro Pont Plans con motivo de haber sido nombrado Fiscal municipal de dicho pueblo, por el desempeño de cuyo cargo ha optado y tomado posesión el día 1.º de Agosto último:

Considerando que en ningún caso pueden ser Concejales los que ejercen cargos de la jurisdicción ordinaria, pudiendo sin embargo optar para uno de ambos dentro del plazo de ocho días, á contar desde el que tomó posesión del último, lo cual sucede en el recurrente;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitirle la renuncia de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vimbodí.

Tarragona 12 de Noviembre de 1897.
—El Vicepresidente, José Vidiella.—
Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4522

Visto el expediente instruido con motivo de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Figuera ha presentado D. José Porqueres Cubells, por optar para el de Juez municipal de dicho pueblo, del cual tomó posesión en 1.º de Agosto último:

Resultando justificado dicho extre-

mo y que presentó su dimisión oportunamente:

Considerando que existe incompatibilidad en el desempeño simultáneo de dichos cargos y que puede optarse por uno ó por otro;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia que presentó de su cargo de Concejal.

Tarragona 12 de Noviembre de 1897.
—El Vicepresidente, José Vidiella.—
Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona

Terminados los repartos de consumos y líquidos para el actual ejercicio de 1897-98, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Vallfogona 16 de Noviembre de 1897.
—El Alcalde, Juan Minguella.

Núm. 4524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Presentadas por los respectivos cuatadantes la cuenta de fondos ó caudales, la de presupuestos y la de propiedades y derechos de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1895-96, dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por dicho Ayuntamiento, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinar dichas cuentas y presentar las reclamaciones que crea convenientes.

Freginals 15 de Noviembre de 1897.
—El Alcalde, Florencio Miralles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4525

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha mandado expedir y acordado publicar el siguiente

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo promovido y pendiente á instancia del Procurador D. Juan Forn, en nombre y representación de la Sociedad «Manzanedo y Hernando», establecida en Burgos, contra D. Isidro Gomá y Abelló, D.ª Josefa Abelló y Sabaté y D.ª María Teresa Sabaté, se anuncia que el día diez y ocho de Diciembre próximo, á las once de su mañana, se venderá en pública subasta en el local de audiencia de este Juzgado el siguiente crédito:

Un crédito hipotecario de importe ocho mil setecientos cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos, constituido á favor de D. Isidro Gomá y Abelló por su madre D.ª Josefa Abelló y Sabaté en virtud de la escritura de liquidación-convenio y división otorgada en veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa, ante el Notario de Vilaseca, inscrita en el Registro de la propiedad de Valls al folio doscientos catorce del tomo once de la Riba, finca número trece duplicado, inscripción décimasegunda y afecto á una casa fábrica de papel,

propiedad de dicha D.ª Josefa Abelló, sita en la villa de La Riba, calle Mayor, señalada de número dos, compuesta en su totalidad de planta baja y un piso, conteniendo además en su planta baja otros dos pisos que toman luz por una ventana que mira á la calle del Arrabal, de dimensión superficial veinte y cuatro metros cincuenta centímetros de latitud por siete metros cincuenta centímetros en su parte izquierda y veinte y un metros noventa centímetros de profundidad ó longitud por su parte derecha; lindante á mano derecha, á salir, con la referida calle del Arrabal, á mano izquierda con la calle llamada del Catalá, por detrás parte con José Pamies y parte con otra casa de D. Juan Carbó y por delante con la citada calle Mayor. Servirá de tipo para la subasta el importe del crédito ó sea la cantidad de ocho mil setecientos cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos..... 8.704'85 ptas.

Para la subasta regirán las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, consignarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta.

Segunda. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del importe del crédito que se subasta.

Cuarta. La certificación supletoria de títulos de propiedad del expresado crédito estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario autorizante; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con aquella, sin poder hacer reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de la misma.

Tarragona diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.)

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo mandado, libro el presente en Tarragona á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—José Ventosa.

Núm. 4526

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye sobre hurto contra Isidro Mercadé Cendrós, se cita á un sugeto desconocido que el día trece de Octubre último compró en esta ciudad á dicho Mercadé Cendrós dos escaparates propios de feriantes, que contenían el uno cierto número de peines, y el otro juguetes, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valls trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, por D. Luis Grau, Francisco Queralt.

Nota 1.ª El litro continuo por segundo equivale á 31.536 metros cúbicos anuales.

Nota 2.ª El precio ó canon del litro de agua continuo por segundo es de 126'14 pesetas.

7.ª Se otorga al concesionario una subvención de pesetas 368.390'67, que es el 30 por 100 del presupuesto de las obras, 1.227.988'90; y un premio de 202.796'93 por los 1.250 litros utilizados, que le serán abonados con arreglo y sujeción á los artículos 48 y 51 del reglamento de 9 de Abril de 1885.

8.ª La concesión se otorga por el tiempo de noventa y nueve años.

9.ª Queda el concesionario obligado al cumplimiento, por su parte, de la ley y reglamento con arreglo á los que esta concesión se otorga.

10. Caducará la concesión por el incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, por los motivos que expresan los párrafos primero, segundo y tercero del art. 9.º de la ley, y por el abandono de todas las obras ó de una parte de ellas por espacio de un año y un día, desde el en que por la Inspección se haga primera advertencia al concesionario.

11. El concesionario quedará obligado á estar y pasar por la tasación que se haga del proyecto, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 9 de Abril de 1885.

Madrid 21 de Mayo de 1897.—
Aprobado por S. M.—Lináres Rivas.
(Gaceta del 15 de Noviembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4518

Minas

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Francisco de Asís Maduell y Roig, vecino de Constantí, se ha registrado una mina de mineral de hierro con el nombre de «Santa Bárbara», paraje llamado barranco del Sort, término municipal de Albiol, que linda á Norte y Sud con viña del Sort, á Oeste con bosque de Flásada y á Este con avellanos de Pallús.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el centro del lado Oeste de un pozo antiguo situado próximo al camino llamado del Mas del Fraile, el cual está relacionado con la arista Norte del Mas de Vallverdú por medio de una visual que tiene una dirección de 79 grados, y con el centro del Mas de D. Juan con otra cuya dirección es de 159 grados, estas visuales, tomadas desde el indicado punto, lo han sido con brújula de 360 grados partiendo del Norte á la derecha. Desde el referido punto de partida se medirán 100 metros al rumbo Noroeste y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta con 100 metros con rumbo Nordeste la 2.ª, desde ésta con 600 metros al rumbo Sudeste la 3.ª, desde ésta con 200 metros al rumbo Sudoeste la 4.ª, desde ésta con 600 metros al rumbo Noroeste la 5.ª y con 100 metros al rumbo Nordeste se llegará á la 1.ª estaca; quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas, cuya superficie horizontal es de 120.000 metros cuadrados.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 18 de Noviembre de 1897.
—Miguel Aguado y González.